



RESOLUCIÓN CSJSAR25-154

6 de marzo 2025.

“Por medio de la cual se autoriza el cierre transitorio del Juzgado 24° Penal Municipal con Función de Conocimiento de Bucaramanga”

EL CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DE SANTANDER

En ejercicio de sus facultades legales y reglamentarias y en especial las conferidas en el Acuerdo No. 433 de febrero 3 de 1999, al igual que las estipuladas en el artículo 11 del Acuerdo No. PSAA16-10561 del 17 de agosto de 2016, y,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con la Ley 95 de 1890, en su artículo 90 y los artículos 1° y 2° del Acuerdo No. 433 del 3 de febrero de 1.999, emanado de la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, compete a los Consejos Seccionales disponer el cierre extraordinario de los Despachos Judiciales, por las causales señaladas en el citado Acuerdo y en particular cuando fuere necesario su traslado o por razones de fuerza mayor.

Que, mediante Acuerdo No. PSAA16-10561 de 17 de agosto de 2016, el Consejo Superior de la Judicatura, modifica y delega unas funciones en los Consejos Seccionales de la Judicatura, para lo cual en su artículo 11°, establece:

“(…)

ARTÍCULO 11°. Cierre y traslado transitorio de despachos. Por razones de fuerza mayor o por necesidades del servicio, debidamente motivadas, los Consejos Seccionales de la Judicatura podrán ordenar transitoriamente tanto el cierre como el traslado de sitio o de sede de los despachos judiciales de su Distrito o Circuito.”

Que, mediante escrito que antecede, la Dra. **LEIDY LICETH HERNÁNDEZ MORALES**, Juez 24° Penal Municipal con Función de Conocimiento de Bucaramanga, solicita el cierre del juzgado por tres días (del 5 al 7 de marzo), teniendo en cuenta que tomo posesión del cargo el día tres (3) de marzo de los corrientes, razón por la cual y atendiendo que la secretaria del Despacho se encuentra incapacitada, debe realizar un inventario de procesos, verificar prescripciones y establecer un manual de funciones ante conflictos internos por distribución de labores, entre otras.

Que, teniendo en cuenta lo anteriormente expuesto, se hace necesario autorizar el cierre transitorio del Juzgado 24° Penal Municipal con Función de Conocimiento de Bucaramanga, a fin de que se realice un inventario de los procesos activos y archivados, conforme con lo manifestado por la titular del mismo, pero con la salvedad que se realizara por los días por 10, 11 y 12 de marzo del año en curso, suspendiéndose los términos procesales durante esos días.

Que, en mérito de lo expuesto, el Consejo Seccional de la Judicatura,

RESUELVE:

Artículo 1°. Autorizar el Cierre Transitorio del Juzgado 24° Penal Municipal con Función de Conocimiento de Bucaramanga, los días 10, 11 y 12 de marzo del año en curso, por las razones expuestas en la parte motiva.

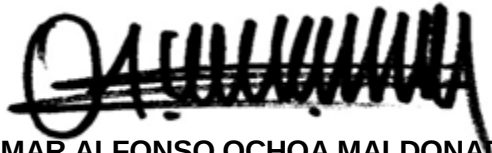
Artículo 2°. Como consecuencia del cierre transitorio, los términos procesales se suspenderán los días descritos en el artículo 1°.

Artículo 3°. Para su publicidad, remítase copia de la presente Resolución al Consejo Superior de la Judicatura, a la Dirección Seccional de Administración Judicial de Bucaramanga, al Tribunal Superior del Distrito Judicial de Bucaramanga y al Juzgado 24° Penal Municipal con Función de Conocimiento de Bucaramanga, quien deberá fijar copia de este acto administrativo en un lugar visible para los usuarios y en el micrositio de la página web de la Rama Judicial asignada a su despacho.

Artículo 4°. La presente Resolución rige a partir de la fecha de expedición.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en la ciudad de Bucaramanga, a los seis (6) días del mes de marzo de dos mil veinticinco (2025).



OMAR ALFONSO OCHOA MALDONADO
Presidente

Aaam/Oaom/ Maps